

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 266 TFUE y en la vulneración del principio de igualdad de trato, consagrado en el artículo 20 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en lo que concierne a la demandante respecto de otros candidatos que participaron en el proceso de selección.

No cabe considerar que la cantidad de 5 000 euros ponga a la demandante en la misma situación que otros candidatos que, como consecuencia de la vulneración del referido principio, fueron incluidos en la lista de reserva u obtuvieron una compensación más ventajosa.

2. Segundo motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa o del derecho a un juez, consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y del principio de buena administración, y en el incumplimiento del deber de diligencia y de la obligación de motivación, consagrados en el artículo 41 de esa misma Carta.

En lo que concierne a la vulneración del derecho de defensa o del derecho a un juez, el único motivo por el que la demandada se negó a considerar la opción del traslado se basa en el hecho de que la demandante ejerció su derecho de apelación. El mero hecho de que la demandante interpusiera un recurso de apelación no puede constituir una justificación válida de la negativa de la administración a ejecutar de manera justa la sentencia dictada en el asunto T-610/18 ZR/EUIPO.

En lo que respecta a la vulneración del principio de buena administración y al incumplimiento del deber de diligencia y de la obligación de motivación:

- en primer lugar, se aduce que la demandada no tomó en consideración todos los factores capaces de afectar su decisión, pues se desecharon otras opciones jurídicamente sostenibles y se hizo caso omiso de la opción alternativa;
- en segundo lugar, las comunicaciones con la demandada basadas en la única opción contemplada por la administración difícilmente pueden considerarse un diálogo genuino con el que se persiguiera encontrar una solución equitativa.

Recurso interpuesto el 8 de noviembre de 2022 — van der Linde/SEPD

(Asunto T-678/22)

(2023/C 24/62)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Frank van der Linde (Países Bajos) (representante: C. Forget, abogada)

Demandada: Supervisor Europeo de Protección de Datos

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Confirme la resolución impugnada ⁽¹⁾ en la medida en la que el SEPD ordena a Europol dar acceso a la propia parte demandante a todos sus datos de conformidad con el artículo 36, apartado 2, del Reglamento 2022/991. ⁽²⁾
- Anule por lo demás la resolución del SEPD, en la medida en la que no ofrece a la propia parte demandante garantías suficientes, pues no establece límite temporal alguno para su aplicación, ni sanción pecuniaria punitiva, ni establece otra sanción suficiente en relación con Europol, por lo que priva *de facto* a la propia parte demandante del derecho de acceso y del derecho a la tutela judicial efectiva a efectos de los artículos 8 y 47 de la Carta.
- Con carácter subsidiario, conceda a la propia parte demandante, provisionalmente, un euro en concepto de daños morales.
- En cualquier caso, condene al SEPD a cargar con costas de un importe indicado por la propia parte demandante.

Motivo y principales alegaciones

En apoyo de su recurso la parte demandante invoca un único motivo, basado en la infracción de los artículos 8 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

- (¹) Resolución del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 8 de septiembre de 2022 en el procedimiento de queja 2020 — 0908, contra la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol).
- (²) Reglamento (UE) 2022/991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (DO 2022, L 169, p. 1).

Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2022 — España/Comisión

(Asunto T-681/22)

(2023/C 24/63)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Reino de España (representantes: A. Gavela Llopis y M.J. Ruiz Sánchez, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Se anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 (¹) de la Comisión de 15 de septiembre de 2022 por el que se determinan las zonas de pesca en aguas profundas existentes y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan, en lo que se refiere al establecimiento de la lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan, recogida en su artículo 2 y Anexo II.
- Con carácter incidental, que se declare la invalidez del artículo 9, apartados 6 y 9 del Reglamento 2016/2336 (²), con arreglo al artículo 277 TFUE.
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Reglamento de Ejecución 2022/1614, en cuanto establece las zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan, infringe el Reglamento de base y el principio de proporcionalidad:
 - A este respecto se señala:
 - 1) la omisión del análisis del impacto de artes fijas de pesca en aguas profundas infringe el Reglamento de base y el principio de proporcionalidad;
 - 2) la determinación de las zonas en que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la probabilidad de que existan infringe el Reglamento de base y el principio de proporcionalidad.
2. Segundo motivo, basado en la excepción de ilegalidad del artículo 9, apartados 6 y 9 del Reglamento 2016/2336:
 - A este respecto, se señala:
 - 1) la remisión a un acto de ejecución para completar elementos esenciales del Reglamento 2016/2336 infringe el artículo 291 TFUE;